

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Pensiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que los Tribunales, así civiles como militares, vaguen desde el día 31 del actual hasta el 3 de Junio, ambos inclusive, con motivo del matrimonio de S. M. el Rey.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar á D. Diego Monroy y Ruiz. Otro autorizando al Parque aerostático del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para la adquisición directa de 490 cilindros para el almacenamiento y transporte de gas hidrogeno comprimido.

Ministerio de Marina:

Real decreto ampliando á 15 plazas de aspirantes de Marina las 10 anunciadas en el Real decreto de 7 de Febrero último.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente instruido sobre el establecimiento de tres nuevos explosivos llamados de seguridad.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden señalando como temporada oficial del balneario de Carballino desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobatoria de las propuestas de las respectivas Secciones del Jurado de la Exposición general de Bellas Artes, en lo que se refiere á las Medallas, Menciones honoríficas y premios de cooperación que figuran en la lista adjunta.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Registros de la propiedad.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concediendo á la Sociedad anónima Minas de Terverga autorización para ocupar terrenos de dominio público con destino al establecimiento de un ferrocarril de vía estrecha desde Santianes á Perihuela (Oviedo).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramientos de Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Construcción de máquinas y Motores térmicos, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Febrero último.

FOMENTO.—Tarifa presentada á la aprobación de este Mi-

nisterio por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Mutualidad Española.—Aramo Copper Mines Limited. *Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.*

Crédito de la Unión Minera.—Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 37 y 33 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el fausto suceso de Mi matrimonio con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia; á propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales, así civiles como militares, de la Península é islas Baleares y Canarias vacarán en el despacho de los asuntos á ellos encomendados desde el día 31 del actual hasta el 3 de Junio, ambos inclusive.

Art. 2.º No obstante las vacaciones concedidas á los Tribunales del Reino por el artículo anterior, continuarán siendo días hábiles á los efectos del Código de comercio los días 1.º y 2 de Junio.

Art. 3.º Cada uno de los respectivos Ministerios cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de las fiestas no perjudique á los servicios de dichos departamentos ni á los intereses públicos.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Diego Monroy y Ruiz, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque Aerostático del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, adquiera de la Sociedad Rheinische Metallwaren und Maschinen fabrick, de Düsseldorf (Alemania), un lote de 490 cilindros de acero especial al níquel para el almacenamiento y transporte de gas hidrógeno comprimido,

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atendiendo á las razones manifestadas por el Director de la Escuela Naval Flotante, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Mayo de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Victor María Concas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplían á 15 plazas de Aspiran-

tes de Marina las 10 anunciadas en el Real decreto de 7 de Febrero último.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303, párrafo 2.º, núm. 4, de la ley Hipotecaria, y en el 262, párrafo 5.º, del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, á D. Joaquín Giráldez Riarola, que figura en el escalafón de aspirantes con el núm. 38.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303, párrafo 2.º, núm. 4, de la ley Hipotecaria y en el 262, párrafo 5.º, del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, á D. Benjamín Ribelles Ortiz, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el núm. 39.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vitigudino, de cuarta clase, á D. Julio Fernández

Feijó, Registrador de Bande, que figura en el primer lugar en la terna formada por la Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santa Cruz de la Palma, de cuarta clase, á D. Antonio Ravé, Registrador de Puerto del Arrecife, que es el más antiguo y de mejor clase entre los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre el establecimiento de tres nuevos explosivos, llamados de seguridad, señalados por el Ministerio de Fomento con los números 2, 5 y 7 en Real orden de 12 de Noviembre de 1904:

Resultando que por la citada Real orden se dispuso que se tarifaran dichos explosivos, obligándose provisionalmente á la Sociedad Unión Española de Explosivos á tener existencias para su venta, mediante acuerdo de este Ministerio de Hacienda, haciendo la advertencia de que los precios no debían exceder de las siguientes cantidades: 112 pesetas la caja de 25 kilogramos del explosivo núm. 2; 75 pesetas la del núm. 5, y 95 pesetas la del núm. 7:

Resultando que entabladas negociaciones al efecto por ese Centro directivo con la Sociedad Arrendataria, y como no se llegara á un acuerdo, se pasó el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno, y, de conformidad con su dictamen, se dictó Real orden con fecha 17 de Agosto de 1905, por la que se declaró lo siguiente:

1.º Que el dictamen pericial de la Comisión técnica constituye un elemento informativo, cuyo contenido, como el de los demás datos del expediente, debe tenerse en cuenta para resolver.

2.º Que la cláusula 15 de la escritura de arrendamiento no permite en ningún caso aumentar ó sustituir las clases reglamentarias, ni modificar ó fijar sus precios, sin aquiescencia y acuerdo del arrendatario.

3.º Que si, esto no obstante, la Administración por sí sola aumentase ó sustituyese dichas clases ó modificase los precios, el arrendatario podría aspirar á la rescisión del contrato con derecho á ser indemnizado.

4.º Que la Unión Española de Explosivos tiene ya aceptada la modificación de que se comprendan entre los reglamentarios los señalados con los números 2, 5 y 7; y

5.º Que para llegar á un acuerdo sobre los precios á que hayan de expendirse en definitiva, lo mismo los explosivos que las mechas y encendedores, y para evitar los riesgos y daños de una rescisión no motivada por infracciones ó culpas de la Empresa arrendataria, se invite á ésta á proponer como definitivos nuevos precios, inferiores desde luego á los indicados en concepto de máximos por la Real orden de 12 de Noviembre de 1904:

Resultando que la Sociedad arrendataria, notificada que le fué dicha Real orden, manifestó que teniendo el deber y el derecho de consignar las bases del nuevo contrato, referentes no sólo á los precios y composición, sino á los depósitos y surtido de los nuevos explosivos, proponía que los precios de venta fueran de 106 pesetas 50 céntimos para el explosivo señalado con el núm. 2; de 75 pesetas para el señalado con el núm. 5, y de 90 pesetas para el núm. 7; que hecha que sea la clasificación de las minas de hulla en que deba prohibirse el uso de los explosivos ordinarios, será llegado el caso de marcar los depósitos, siempre con su audiencia y acuerdo, sin perjuicio de que si la Administración entendiéndose que la inminencia del peligro que intenta prevenir aconseja el inmediato cumplimiento de aquel requisito, la Sociedad se someterá á la expresada exigencia, siempre que los depósitos que se establezcan lo sean en los más inmediatos á los puntos en que radican las minas grisutosas, y ya establecidos actualmente para la venta de los demás productos; que la fi-

jación del surtido ha de confiarse exclusivamente á su previsión; que al establecerse los precios definitivos no aceptará clase alguna de compensación para los compradores que los tengan adquiridos anteriormente; que en cuanto á la composición, ensayos y explosivos definitivos, invoca y salva desde ahora su derecho á que nada se acuerde sin su intervención en la manera y para los efectos que previene el actual contrato; que por vía de transacción acepta para las mechas el precio de 12 pesetas los 100 metros, y que se allana á suministrar libremente los encendedores, si fuese necesario, al precio corriente del mercado:

Resultando que no habiendo hecho la Sociedad arrendataria rebaja alguna en el precio del explosivo número 5, se la invitó de nuevo por Real orden de 19 de Marzo último á que lo verificase; y en su contestación manifestó que se allanaba á rebajar á 72 pesetas el precio de 75 que señaló primeramente á dicho explosivo, pero observando que al señalarse en la escritura los precios de los nuevos productos deberá hacerse constar que estos explosivos son únicamente para el consumo de las minas en que exista grisú:

Resultando que este Centro directivo, en atención á la interpretación y alcance que por la Real orden de 17 de Agosto de 1905 se ha dado á la cláusula 15 del contrato de arriendo, se ha considerado en el deber de proponer que se resuelva de conformidad con los siete extremos determinados en el expediente, que están aceptados, concedidos ó propuestos por la Sociedad arrendataria:

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso ha informado manifestando, entre otras cosas, que la Sociedad arrendataria ha accedido á lo que se le indicaba en la Real orden de 19 de Marzo último, toda vez que ha señalado un precio inferior al explosivo de seguridad núm. 5, cumpliéndose de este modo con lo que se manifestaba en el informe del Consejo de Estado; que la interpretación y alcance de la cláusula 15 del contrato de arriendo se ha fijado por resolución ministerial, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, habiendo emitido también sobre ese punto su dictamen la misma Dirección; y que limitándose á los extremos propios de su competencia, es de opinión que, cumplida, como lo está, la repetida Real orden de 19 de Marzo último, puede resolverse el expediente de conformidad con la indicada propuesta.

Por tanto, y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con las conclusiones propuestas por V. I., y á que se refiere la Dirección general de lo Contencioso en el informe de que acaba de hacerse mérito, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Declarar reglamentarios los explosivos llamados de seguridad señalados con los números 2, 5 y 7 en la Real orden del Ministerio de Fomento de 12 de Noviembre de 1904, considerándolos incluidos, por consiguiente, en la condición 10 del contrato de arriendo de la fabricación y venta de pólvoras y mezclas explosivas, á los efectos del canon fijo y adicional.

2.º Fijar los precios de venta de dichos explosivos, á saber:

Explosivo núm. 2, por caja de 25 kilogramos, 106'50 pesetas.

Idem id. 5, por ídem de 25 ídem, 72 ídem.

Idem id. 7, por ídem de 25 ídem, 90 ídem.

3.º Disponer que al señalarse en la escritura que se otorgue los precios de los tres nuevos explosivos, se haga constar, como reclama la Sociedad arrendataria, que son únicamente para el consumo de las minas en que exista grisú.

4.º Declarar comprendida en el arriendo, por haberlo aceptado la Sociedad, la mecha ignífuga fabricada por Kinsmen y Compañía, fijando para cada 100 metros de la misma el precio de 12 pesetas.

5.º Declarar asimismo que la Sociedad suministrará libremente los encendedores sistema Aubert, si fuese necesario, al precio corriente en el mercado.

6.º Disponer que los citados explosivos se expendan, como la Sociedad ha indicado, en condiciones análogas á la dinamita, en cartuchos de papel parafinado y éstos en cajas de cartón, indicándose en los cartuchos la composición del explosivo, y en las cajas el año y el mes de la fabricación; y

7.º Declarar que los depósitos para la venta de los explosivos y accesorios citados se fijarán, de acuerdo con la Sociedad arrendataria, cuando se haga la clasificación de las minas de hulla en que deba prohibirse el uso de los explosivos ordinarios, aceptando entre tanto el ofrecimiento de la Sociedad de establecerlos por ahora en Sama de Langreo, Belmez, Sevilla y Palencia y el de servir á los consumidores los repetidos explosivos de seguridad, como viene haciéndolo con todos los otros, en cualquiera estación de ferrocarril de líneas que admitan á la facturación en condiciones normales, enviándolos inmediatamente desde la fábrica en el momento en que los demande una mina de carbón

grisutosa, y situando en el acto alguna cantidad en el depósito más inmediato.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.

SALVADOR

Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Resultando que los propietarios del balneario de Carballino, de esa provincia, solicitan que la actual temporada del mismo, que es de 10 de Junio á 15 de Octubre, se reduzca, fijándola para en adelante en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre, porque, en virtud de la construcción del nuevo balneario y subida de las tarifas, ha dejado de concurrir la clase labradora, que utilizaba las aguas en Junio y Octubre:

Resultando que el Médico director informa en sentido favorable á la reducción, consignando que en 1901, en los expresados meses, concurren 88 bañistas; en 1902, sólo 53; en 1903, 32; en 1904, 22, y en 1905, 17, habiéndose construido el establecimiento en 1902:

Visto el art. 22 del Reglamento de baños; y

Considerando que la reducción que se solicita por los propietarios y Médico director está justificada con los datos estadísticos de las cinco últimas temporadas, de los que resultan que viene disminuyendo la concurrencia en los expresados meses hasta quedar reducida á 17 bañistas:

Considerando que, por tanto, no se causará perjuicio al público con la reducción;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los propietarios del establecimiento de Carballino, señalando como temporada oficial del mismo para lo sucesivo de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), vistas las propuestas de las respectivas Secciones del Jurado de la Exposición general de Bellas Artes y la de V. I., ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueban aquéllas en lo que se refiere á las Medallas, Menciones honoríficas y premios de cooperación que figuran en la adjunta lista.

2.º Respecto á las propuestas de condecoraciones, se tendrán en cuenta para los efectos oportunos, en vista de las disposiciones reglamentarias y de las condiciones de los interesados; y

3.º En cuanto á las demás indicaciones hechas por las Secciones del Jurado, estése á lo dispuesto en el Reglamento vigente de 20 de Marzo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

SANTAMARÍA

Lista de los expositores que, á propuesta del Jurado de la Exposición de Bellas Artes, han sido premiados por Real orden de 25 de Mayo de 1906.

Sección de Pintura.

PRIMERAS MEDALLAS

Número 48, Alvarez de Sotomayor, D. Fernando.—108, Benedito Vives, D. Manuel.—180, Cabrera y Cantó, D. Fernando.—717, Meifren, D. Eliseo.

SEGUNDAS MEDALLAS

Número 1.311, Zaragoza, D. José Ramón.—54, Andrade, D. Angel.—521, Hermoso, D. Eugenio.—712, Medina Vera, D. Inocencio.—1.242, Vancells, D. Joaquin.—1.030, Rodríguez Acosta, D. José.—735-739, Méndez Bringa, D. Narciso.—457, Gómez Gil, D. Guillermo.—373, Galwey, D. Enrique.—955, Pulido, D. Ramón.—915, Pinelo, D. José.

TERCERAS MEDALLAS

Número 565, Junquera, D. Augusto.—1.105-1.119, Sancha, D. Francisco.—339, Llorens, D. Francisco.—224, Cerdá, Don Lorenzo.—930, Posada, D. Francisco.—709, Medina Diaz, D. Manuel.—1.064, Roy Lhardy, D. Feliciano.—793, Navarro, Doña Aurelia.—1.184, Tamburini, D. José María.—935, Poy Dalmau, D. Emilio.—569, Labrada, D. Fernando.—939, Poy Dalmau, D. Manuel.—1.260, Verdugo Landi, D. Ricardo.—1.189-1.205, Teixidor y Torres, Doña Josefa.—1.264, Verger Fioretti, D. Carlos.—314, Fernández Ardavin, D. César.—865, Ortiz Echagüe, D. Antonio.—744, Miguel Nieto, D. Anselmo.—546, Iborra, D. Lino Casimiro.—1.086, Salaverria, D. Elias.—814-823, Nogué, D. José.—584, León Callejas, Don Vicente.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Naclimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Febrero de 1906.

Table with 8 main sections: PROVINCIAS, POBLACION CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905, NUMERO DE HECHOS POR 1.000 HABITANTES (Natalidad, Mortalidad, Nup-rialidad), ABSOLUTO (Naci-mientos, Matri- monios, Defun- ciones), NUMERO DE VIVOS (Legitim. s, Ilegitim. s, Exposit. s, TOTAL), NUMERO DE MUERTOS (Legitim. s, Ilegitim. s, Exposit. s, TOTAL), NUMERO DE FALLECIDOS (Varones, Hembras, Menores de 5 años, De 5 y más años, En hospitales y casas de salud, En otros estable- cimientos benéficos), TOTAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Febrero de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, DEFUNCIONES POR (various medical categories), and TOTAL. Rows include provinces like Álava, Alicante, Almería, etc., and a final 'TOTAL' row.

Table with financial data in Pesetas, including 'Explotación (cuenta núm. 2)', 'Partidas pendientes', and 'Total'.

Table with financial data in Pesetas under the heading 'PASIVO', including 'Obligaciones emitidas con primera hipoteca', 'Capital', and 'Total'.

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada en 26 de Mayo de 1906.—El Administrador delegado, Guillermo Pozzi.—V.º B.º—El Presidente accidental del Consejo de administración, José Martínez y Martínez de Pílllos. X-1332

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 30 de Abril de 1906.

Table with financial data in Pesetas under the heading 'ACTIVO', including 'Caja', 'Sucursal del Banco de España', and 'Total'.

Table with financial data in NOMINALES, including 'Depósito de efectos en custodia', 'Idem de efectos necesarios', and 'Total'.

Table with financial data in PASIVO, including 'Capital', 'Fondo de reserva', and 'Total'.

Table with financial data in NOMINALES, including 'Depositantes de efectos en custodia', 'Idem de efectos necesarios', and 'Total'.

Bilbao 30 de Abril de 1906.—El Contador, P. Zorroza.—El Director gerente, Manuel Corrales.—El Presidente, José María de San Martín. X-1328

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 28 de Mayo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with financial data under 'FONDOS PUBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO', including 'Deuda perpetua al 4 % interior' and 'Bancos y Sociedades'.

Table with financial data under 'Resumen general de pesetas nominales negociadas', including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Mayo de 1906.

Table with meteorological data for Madrid, including 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TÉRMO METRO', 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 28 de Mayo de 1906.

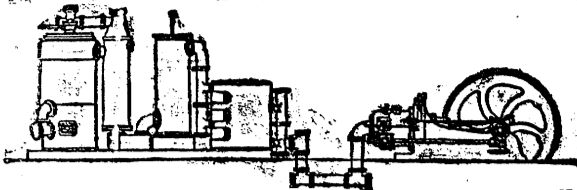
Large table with meteorological data for various stations across Spain and abroad, including 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'VIENTO', 'Estado del cielo', and 'Estado del mar'.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLA-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calofacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid** ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta. De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

BRILLANTES DE BORO JOYERÍA FINA

Lo más perfecto dentro de lo artificial y científico.

Lo más hermoso dentro de lo artístico.

Lo más barato dentro de lo bueno.

Siempre hay novedades.

Los encargos son nuestra especialidad.

Puerta del Sol, 11 y 12, y Carretas, 6.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS
JOAQUÍN PARDO
PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

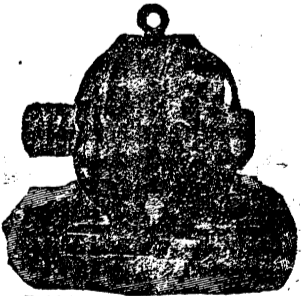
Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28, MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

SANTOS DEL DÍA

San Maximino, obispo y confesor.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—Medor.—Le premier cigare du collegien.

LARA.—A las 9.—La cuerda floja.—Safó. La rosa amarilla.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Bohemios.—La guardia amarilla.—La verbena de la Paloma.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El maldito dinero.—El pollo Tejada (estreno).—¿Quo Vadis?—El rey del petróleo.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—La gruta del eco.—Luchas romanas.—La vara del alcalde.—Luchas romanas.

PARISH.—A las 9.—Las Fleurs polonaises compuesta de nueve personas.—Hale Sterzellg Moore.—The Great Roland.—Las focas y leones marinos.—Las fuentes luminosas y la nueva compañía que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1½.—Los zapatos de charol.—Los chicos de la escuela.—(Sección doble).—La Machaquito (estreno).—Sin comerlo ni beberlo.—La borriaca.

COMICO.—A las 8 y 1½.—La gatita blanca. La taza de té.—El arte de ser bonita.—El aire y El ratón.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

COLEGIO DEL SALVADOR

OPOSICIONES PRÓXIMAS

para ingreso en el Cuerpo de Faros
Preparación teórico-práctica por Oficiales del Cuerpo.

SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua, y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde,
calle de Velázquez, núm. 67,
Madrid.